



IQ051008803118

Bogotá D.C., 3 de Agosto de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano Cra 29 Calle 23 Esquina Piso
3 Oficina 310
Palmira (Valle del cauca)
J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 544

Asunto: 76520400300620230023400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en
mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la
aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los
siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con
nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	10293918

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar
emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver
cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037956531 - IQ051008803118

SAO. 4925 /2023

Santiago De Cali, julio 31 del 2023

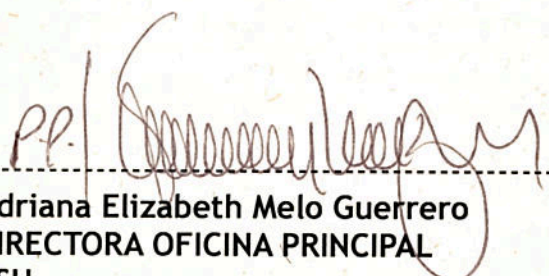
SEÑORES:

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIO (A)
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 544 FECHA 14/06/2023 RAD: 2023-00234-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea **WILLY ARIEL DELGADO DELGADO C.C 10.293.918**, para informar que el (los) demandado(s) no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;



**Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
YSH.**



Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2023

Señores

Juzgado Sexto Civil Municipal

A/A. Francia Muñoz Cortes

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina

Palmira

Oficio No: 544

Proceso No: 76520400300620230023400

Demandado(s): Willy Ariel Delgado Delgado

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-10293918

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 28 de julio de 2023
AE-176132-23 NC

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 310
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Referencia

Oficio: 544 DEL 140623 28070648

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE

Radicado: 765204003006 - 2023 - 00234 - 00

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del Banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculos (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos haber dado respuesta a su oficio de manera clara y precisa. En todo caso, esta entidad queda atenta a sus instrucciones y pone de relieve que para nosotros es fundamental la colaboración con la administración de justicia, el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos



IQV06000092780

Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2023

Señores

Juzgado Sexto Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

Carrera 29 Con Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del Cauca)

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 544

Proceso: 76520400300620230023400

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

MEMORIAL EXPEDIENTE 2023-00234. DDO: WILLY ARIEL DELGADO. RESPUESTA SAC ER13524

Nomina SED <nominased@valledelcauca.gov.co>

Vie 18/08/2023 12:49 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daysi Lorena Galindez Zapata <dlgalindez@valledelcauca.gov.co>; adrianag857@hotmail.com <adrianag857@hotmail.com>

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – OFICIO 545
DEMANDANTE. COOPHUMANA
DEMANDADO: WILLY ARIEL DELGADO DELGADO
RADICACIÓN NO: 2023-00234

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia informo que fue registrado en el aplicativo de nómina, el embargo judicial decretado al salario de WILLY ARIEL DELGADO DELGADO con C.C. No. 10.293.918.

La medida se encuentra activa a partir del 01 de agosto de 2023 y se liquidó en cuantía mensual de \$1.325.108.

Atentamente,

DAYSÍ LORENA GALINDEZ ZAPATA
Profesional Área de Nómina
Secretaría de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca.

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2023

DNO-2023-08-0042868

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

PROCESO/RADICADO N° 765204003006-2023-00234-00
REF: OFICIO N° 544

Respetados señores:

En atencional oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que WILLY ARIEL DELGADO DELGADO, con identificación No 10293918, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: KEVIN OSORIO